

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos de julio de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	TCC S.A.S.
Demandado	Diego Alejandro Maldonado Cano
Radicado	05001 40 03 028 2019 00800 00
Asunto	Requiere parte actora

Mediante auto del 22 de octubre de 2019 se autorizó la Carrera 75 DA No. 2 B Sur – 320, Apto. 112 de Medellín, para la notificación del ejecutado (fl. 42).

- La citación fue entregada en el lugar, con sello de la portería de LOS CABOS APARTAMENTOS.
- El primer aviso fue rehusado, pero no se tuvo en cuenta por el juzgado por estar mal diligenciado.
- El segundo aviso igualmente fue rehusado.

Lo que no queda claro para el despacho es por qué la entrega de los avisos generó resultado rehusado, asumiendo que se intentó su entrega en la misma portería. Es que, en circunstancias normales, un portero no tendría por qué rehusarse a recibir la correspondencia de los propietarios o residentes del edificio, ya que esa es precisamente una de sus funciones.

Podría negarse a recibir la correspondencia, por ejemplo, si el destinatario ya no vive o labora en el lugar, pero esto tendría que generar un resultado de devolución diferente.

Por lo tanto, SE REQUIERE a la parte actora a fin que realice nuevamente la notificación por aviso en las siguientes direcciones:

- Carrera 75 DA No. 2 B Sur – 320, Apto. 112 de Medellín, pero a través de una empresa de servicio postal diferente.
- Carrera 70 No. 30 – 31 de Medellín (ROCK AND PETS, establecimiento de su propiedad)
- Calle 24 No. 73 – 39 de Medellín (INVERSIONES CANNAE S.A.S., empresa de la cual es representante legal)
- diego.maldonado@cannae.com.co

Para que la notificación por correo electrónico surta plenos efectos, deberá la parte actora allegar el respectivo **acuse de recibo** (automático o expreso) y la **impresión del mensaje de datos**, (lo que incluye los archivos adjuntos), tal como lo exige el inciso final del artículo 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. _____ fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy _____ de
_____ de 2020, a las 8 A.M.

Angela María Zabala Rivera
Secretaria